



MIEM
MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

MIEM - Dirección General de Secretaría
Paysandú 1101, 4º piso - C.P. 11100
Tel./Fax: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

378/16

LR

A 318

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 19 DIC 2016

VISTO: que la Subcomisión Sectorial de Propiedad Intelectual de la Universidad de la República, solicita ser amparado en la exoneración total de tasas previstas por el artículo 337 de la Ley N° 19.355, de 19 de Diciembre de 2015;-----

RESULTANDO: I) que dicha solicitud se enmarca en el Convenio firmado entre el MIEM/DNPI y la Universidad de la República, por medio del cual se acordó entre otros la cooperación mutua para mejorar la gestión y la posibilidad de que la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial conceda exoneraciones a inventores universitarios;-----

II) que se solicita la exoneración de las tasas correspondientes a la presentación, búsqueda y publicación de la solicitud de patente de invención titulada "*Vacuna contra la garrapata bovina conteniendo dos proteínas o péptidos derivados*";-----

III) que la Encargada del Área Patentes y Tecnología de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, informa que considera que los solicitantes cumplen con el requisito mencionado por la norma ut supra referenciada, sugiriendo el otorgamiento de las exoneraciones solicitadas;-----

IV) que el artículo 337 de la Ley N° 19.355 dispone: "*Facúltase al Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Industria, Energía y Minería, con el asesoramiento de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, a otorgar exoneraciones totales o parciales de los tributos fijados por el artículo 99 de la Ley N° 17.011, de 25 de setiembre de 1998 y sus modificativas y por el artículo 117 de la Ley N° 17.164, de 2 de setiembre de 1999 y sus modificativas, cuando las actividades y servicios que presta dicha Dirección, en materia de signos distintivos y patentes, se suministren a otros organismos públicos o a instituciones que posean acuerdos con la misma.*";-----

CONSIDERANDO: I) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería informa que, se desprende del tenor de la norma transcrita que la Subcomisión Sectorial de Propiedad Intelectual de la Universidad de la

República, se encuentra en condiciones de ser amparada en la exoneración solicitada, en virtud de lo cual, sugiere el otorgamiento de la exoneración total del pago de las tasas previstas en el artículo 117 de la Ley N° 17.164, de 2 de setiembre de 1999, aplicables desde la solicitud de patente hasta la concesión y posterior mantenimiento de los derechos patentarios;-----

II) que procede actuar de acuerdo a lo propuesto por el Ministerio de Industria, Energía y Minería;-----

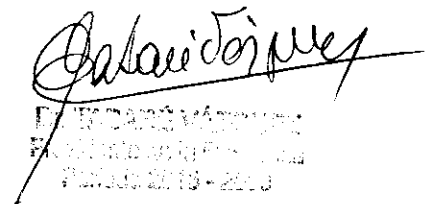
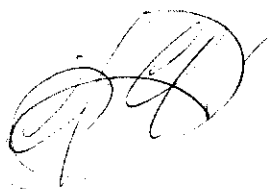
ATENCIÓN: a lo expuesto y lo dispuesto por el artículo 337 de la Ley de Presupuesto Nacional de Sueldos Gastos e Inversiones correspondiente al Período 2015-2019, N° 19.355, de 19 de Diciembre de 2015;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Exonerar a la Subcomisión Sectorial de Propiedad Intelectual de la Universidad de la República, del pago de la totalidad de las tasas previstas en el artículo 117 de la Ley N° 17.164, de 2 de setiembre de 1999, aplicables desde la solicitud de patente hasta la concesión y posterior mantenimiento de los derechos patentarios, correspondientes a la solicitud de patente de invención titulada "*Vacuna contra la garrapata bovina conteniendo dos proteínas o péptidos derivados*".-----

2º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.-----
MZ



EL INCASO MÁQUINAS
FUNDICIÓN S.A.
Período 2019-2020